



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

MARZO 2020 – MARZO 2021

Versión 3.6 | junio 2020

Contenido

Aspectos Generales.....	3
Artículo N° 1 “Decreto que rige el reglamento de evaluación”:	4
Artículo N° 2 “Difusión, Modificación y Aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar”:	4
Artículo N° 3 “Periodo escolar adoptado por el establecimiento”:	5
Artículo N° 4 “Sobre la planificación de clases”:	5
Artículo N° 5 “Del tipo de Evaluación”:	6
Artículo N° 6 “De la Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular”:	8
Artículo N° 7 “De la eximición de asignaturas”:	9
Artículo N° 8 “Sobre calificaciones”:	10
Artículo N° 9 “Exigencia académica”:	13
Artículo N° 10 “Del número de calificaciones”:	13
Artículo N° 11 “Calendario de evaluación de acceso público a estudiantes y apoderados(as)”:	14
Artículo N°12: De la Información y Calendarización del Proceso Evaluativo:	14
Artículo N° 13 “Sobre los espacios de reflexión pedagógica”:	15
Artículo N° 14 “Sobre la aplicación, análisis y resultados de los instrumentos de evaluación y	16
Artículo N° 15 “De la promoción escolar”:	17
Artículo N° 16 “De la repitencia de curso”:	20
Artículo N° 17 “Situaciones especiales de evaluación y promoción”:	20
Artículo N° 18 “De la Evaluación del Proyecto Educativo y de los Objetivos de Aprendizaje Transversales”:	22
Artículo N°19 “De las ausencias o anomalías en procedimientos evaluativos”:	22
Artículo N°20 “Compromisos académicos”:	23
Artículo N° 21 “Situaciones de plagio o Copia”	24
Artículo N° 22 “Disposiciones finales”:	25
Artículo N° 23 “Evaluación de la Enseñanza y Aprendizaje en contexto COVID-19”:	25

Aspectos Generales

El Liceo Comercial Diego Portales Palazuelos elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la reforma educativa, Planes y Programas vigentes, Bases Curriculares y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza media y técnico profesional.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, tiene como propósito dar sentido y orientación a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad del aprendizaje y la integración de las necesidades académicas de todos los estudiantes, ordenando y regulando los procedimientos de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad educativa.

Artículo N° 1 “Decreto que rige el reglamento de evaluación”:

El presente reglamento de evaluación está basado en el decreto 67/2018, el cual establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Junto a ello, se debe considerar en el marco de la reforma educacional y su eje inclusivo, los decretos sobre diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares y el proceso de diagnóstico integral de estudiantes con necesidades educativas especiales dispuesto en el decreto 170/2009 y 83/2015.

Artículo N° 2 “Difusión, Modificación y Aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar”:

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media. Comprenderá el período entre marzo de 2020 a marzo de 2021 y establece los criterios y normas con las cuales se evaluará a los estudiantes.

Éste será ajustado e informado a toda la comunidad educativa a través de las siguientes acciones:

- A través de la entrega de un extracto del reglamento de evaluación a los padres y/o apoderados y estudiantes durante la matrícula.
- Entrega de un extracto del reglamento de evaluación a los estudiantes el primer día de clases y análisis junto al profesor(a) jefe de curso.
- Análisis del reglamento de evaluación en la reunión de apoderados dirigida por el profesor jefe del curso.
- Aclaraciones a través de los consejos de curso dirigidos por el profesor jefe.

- Refuerzo de los artículos que contiene el reglamento de evaluación durante el periodo de jefatura de curso.
- Copia digital del reglamento en el sitio del Ministerio de Educación y página web del establecimiento.
- Entrega de copia física del reglamento de evaluación a los profesores(as), salas de clases, sala de profesores, Biblioteca, Convivencia Escolar, Centro de Alumnos, Centro general de Padres y Apoderado, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.

Artículo N° 3 “Periodo escolar adoptado por el establecimiento”:

El periodo escolar del establecimiento es semestral y durante este ciclo las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios de evaluación y normas generales del presente reglamento.

Artículo N° 4 “Sobre la planificación de clases”:

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, éstas se llevarán a cabo de preferencia, **a través del modelo de planificación inversa o reversa**, en la cual se identifican primero los resultados esperados, para luego determinar los indicadores de éxito y finalmente se planifican las actividades, formato que será distribuido y monitoreado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Se debe considerar la planificación por cada una de las unidades establecidas en el currículum nacional vigente y oficial, que puede visitar en <http://www.curriculumnacional.cl>. Éstas deben ser entregadas en Unidad Técnica antes de implementar la secuencia didáctica y deben atender a las realidades propias de cada asignatura y curso y a los decretos educativos vigentes.

Cada docente podrá realizar ajustes curriculares que deben ser consignados en una nueva planificación después de la entrega de la planificación de unidad, con la respectiva justificación técnica.

Artículo N° 5 “Del tipo de Evaluación”:

Se entiende por evaluación, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Es una forma de evidenciar el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, a través de diferentes instrumentos evaluativos, los que deben responder a la diversidad de habilidades que se quieren lograr.

Se evalúa siempre para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación. Si no se toma alguna decisión posterior, no existe un exhaustivo proceso de evaluación.

La evaluación se concibe como integrante esencial del proceso de enseñanza y aprendizaje, no debe limitarse solo a constatar su producto en la fase final. Debe considerar las cuatro etapas: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación.

- **Evaluación Diagnóstica:** Su función es verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa de aula.
- **Evaluación Formativa:** Ésta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos, señalar progresos y modificar las estrategias de enseñanza para alcanzar la meta educativa.

Para potenciar el uso de la evaluación formativa, se debe considerar lo siguiente:

- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje de todos los estudiantes.
- Retroalimentar de manera efectiva y oportuna a los estudiantes sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- Compartir objetivos y criterios de logro por asignatura de forma clara y oportuna.
- **Evaluación Sumativa:** Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatiza en determinar un valor de estos especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante, una misma evaluación puede realizarse con la triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos con que se haga.
- **Evaluación diferenciada:** se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel de los demás estudiantes.
- **La retroalimentación:** refiere a un proceso de comunicación y ajuste de resultados y debe ser incorporado dentro del proceso evaluativo pues es una metodología fundamental para promover en el alumno la comprensión del objetivo de aprendizaje, el estado de sus logros y las estrategias para disminuir las brechas entre su estado actual y el objetivo deseado. A través de la retroalimentación se puede influir en el desarrollo de la meta cognición, la autonomía y el aprendizaje complejo. La retroalimentación de los aprendizajes debe trabajarse de manera intencionada correspondiente a la planificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 4 de este reglamento. Se deberán seguir lineamientos para la retroalimentación, diversificación y aseguramiento de la calidad de los procesos de evaluación a través de las indicaciones que aparecen en el Anexo Manual de Apoyo a la Diversidad.

Respecto de los criterios de evaluación adoptados por el establecimiento, se listan los siguientes:

- Se evaluará a los estudiantes con: notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final para la promoción.
- Que, las formas y criterios de evaluación deben ser informados por el docente de asignatura a todos(as) sus estudiantes, indicando de manera clara cuándo, qué y cómo se evaluarán el o los contenidos trabajados en clase.
- Entiéndase por formas o situación evaluativa: prueba escrita y el desarrollo de actividades dentro o fuera del establecimiento.
- Dentro de las pruebas escritas podrán existir distintos ítems, por ejemplo, verdadero o falso, selección múltiple, respuestas cortas, desarrollo, términos pareados, entre otras.
- Toda evaluación debe tener su pauta de corrección adjunta donde se señale la respuesta correcta y las posibles respuestas y los puntajes del ítem y de cada pregunta del instrumento.
- La revisión de tareas debe realizarse con el uso de una rúbrica.
- Los docentes deben propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; por ejemplo, evaluaciones formativas programadas.

Artículo N° 6 “De la Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular”:

En relación con el decreto 83/2015 que aprueba las orientaciones de evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los estudiantes al currículum nacional vigente y considerando las respectivas necesidades educativas especiales de los estudiantes de nuestro establecimiento, descritas en el decreto 170/2009, se deben dar atenciones significativas para los estudiantes que requieran de apoyo personalizado independientemente de su discapacidad o necesidad educativa especial, generando distintas posibilidades de inserción en el sistema educativo ordinario,

reconociendo que la diversidad y las diferencias son parte integral del ser humano y la sociedad.

Se aplicarán procedimientos para la Evaluación Diferenciada los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas, luego de que los especialistas del establecimiento (Docentes PIE, Psicólogos, Asistentes sociales o quien corresponda) hayan dado la indicación de aplicarla. En las situaciones especiales, y de ser necesario, la resolución y modalidad de evaluación diferenciada será analizada por el departamento de evaluación y equipo de apoyo del área correspondiente que se consideran en el Anexo Manual de apoyo a la diversidad.

En caso de no realizar adecuaciones curriculares, el docente deberá disminuir un 15% de la exigencia de su instrumento para estudiantes que presenten necesidades educativas transitorias y un 20% para aquellos que presenten necesidades educativas permanentes.

Todas las adecuaciones curriculares de los instrumentos de evaluación, deberán ser informados y aprobados por la docente PIE que forma parte del proceso educativo del estudiante con Necesidades Educativas, durante el proceso de revisión del instrumento de evaluación.

Artículo N° 7 “De la eximición de asignaturas”:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, se aplicarán evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares, en aquellos casos debidamente justificados atendiendo a la necesidad del estudiante según lo dispuesto en los decretos exentos 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, previa autorización del apoderado.

Cualquier modificación en actividades o aplicación de instrumentos de evaluación consignados en la planificación, implicará que los (as) alumnos (as) deberán presentar trabajos alternativos diseñados por el departamento o

Liceo Comercial Diego Portales Palazuelos

Unidad Técnico Pedagógica

Sección Evaluación

profesor(es) en colaboración con el equipo de integración, convivencia escolar o unidad técnica según se requiera y estos deben aplicarse durante el tiempo de desarrollo de las clases, acompañado de la rúbrica correspondiente.

La eximición temporal del ejercicio físico en la asignatura de Educación Física y Salud, significa que el estudiante deberá realizar actividades diferentes, que vayan en directa relación con los objetivos curriculares del nivel y curso, durante el periodo que ésta dure. Las actividades serán realizadas durante el horario de clases, en el lugar que profesor le indique, manteniendo una conducta adecuada y acorde al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. Los trabajos y/o actividades no podrán ser enviados o realizados en la casa a menos que exista una situación de fuerza mayor que lo amerite.

Artículo N° 8 “Sobre calificaciones”:

Se entenderá como calificación, a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Para efectos de este reglamento, se aplicará la escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a cinco, a la décima superior.

Aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación limítrofe 3,9 como promedio de los dos semestres en cualquier asignatura que incida en la promoción, deberá rendir una evaluación adicional escrita, pudiendo bajar o subir su calificación con un máximo de calificación 4,0 de acuerdo a los siguientes criterios:

- El alumno para ser promovido en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s), deberá obtener una nota mínima de 4,0 o superior en la evaluación especial, la que considerará los contenidos más relevantes del año escolar o lo que el docente estime como necesario.

- De ocurrir lo señalado en el párrafo anterior, (obtener una calificación 4,0 o superior en la evaluación especial), el promedio final de la asignatura o módulo de aprendizaje será igual a 4,0.
- Si el alumno obtiene una nota inferior a 4,0 en la prueba especial, el promedio final de la asignatura o módulo de aprendizaje, será de un 3,8, no existiendo posibilidad de aplicar otro procedimiento evaluativo o trámite administrativo alguno.

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar se deben considerar los siguientes puntos:

- Todas las actividades deberán ser calificadas, puesto que evidenciarán el progreso del estudiante en el cumplimiento del objetivo al que deben tributar.
- Se debe velar por dar tiempos prudentes para que los estudiantes cumplan con las actividades planificadas de preferencia, dentro del periodo escolar.
- Toda actividad que se planifique debe ser retroalimentada, lo que debe quedar estipulado en su planificación y en su libro de clase.
- Debe resguardar que las actividades estén relacionadas y aporten al cumplimiento del objetivo de aprendizaje, éstas deben ser consignadas en la planificación y discutidas como departamento en instancias de reflexión pedagógicas.
- Diversificar las actividades para no saturar a los estudiantes con un solo tipo de actividad y considerar motivaciones, ritmos de aprendizaje, habilidades, competencias, etc., de los estudiantes.

Además, para resguardar que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación se debe considerar que:

- Se debe consignar los procedimientos evaluativos en la planificación de las evaluaciones por unidad de aprendizaje.
- Informar y/o registrar la fecha de las evaluaciones en un calendario de evaluaciones de acceso interno y público para la comunidad educativa.

- Enviar a través de correo electrónico o directamente en unidad Técnica, los instrumentos de evaluación con 72 horas de anticipación, para realizar la triangulación de los objetivos de aprendizaje, libro de clases y los contenidos de la evaluación.
- La Unidad Técnica, Especialista Integración y Otros profesionales del establecimiento, deberán retroalimentar sobre la coherencia y diversificación de los instrumentos de evaluación al docente o departamento sobre los estudiantes que lo requieran.
- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna actividad evaluada y en caso que se solicite por parte del apoderado acompañado de los fundamentos médicos correspondientes o a través de la certificación del equipo de convivencia escolar se podrá modificar el tipo de evaluación según el artículo 7 de este reglamento.
- En caso extremo justificado médicamente o por el equipo de convivencia escolar y por ingreso tardío al establecimiento por parte del estudiante, se podrá eximir de las evaluaciones planificadas, debiendo cumplir con al menos un 50% de las calificaciones que exige la asignatura o módulo al finalizar el periodo escolar anual, sin embargo, el estudiante podrá solicitar formalmente en este caso, un procedimiento evaluativo extraordinario cuando lo requiera dentro del año escolar en curso.
- ¿Qué sucede en educación técnico profesional?
- Los alumnos que no asistan a una evaluación planificada, deberán justificar su inasistencia con un certificado médico para reagendar la evaluación en un plazo de hasta 72 horas iniciado su reposo. En caso de inasistencia sin certificado médico, deberá ser el apoderado quien deberá justificar la inasistencia hasta 48 horas hábiles en la Unidad Técnico Pedagógica.
- Toda inasistencia que no sea justificada en el plazo establecido en el punto anterior, facultará al docente para calificar al estudiante con un 4,0 como calificación máxima, respondiendo a los compromisos académicos del estudiante y de su familia en nuestra comunidad educativa.

La calificación mínima de aprobación será cuatro coma cero (4,0). La exigencia mínima de aprobación corresponderá a un 60% de los objetivos logrados. Para realizar la transformación de puntaje a nota se utilizará la aplicación para smartphones “Escala de Notas” descargable de manera gratuita desde Google Play en Android o App Store en Iphone y también disponible en su versión web en la dirección <http://www.escaladenotas.cl>.

Sin embargo, para aquellos estudiantes que presenten dificultades académicas y/o necesidades educativas especiales (N.E.E.), se podrá modificar la exigencia considerando los diagnósticos presentados en los informes de los profesionales que apoyen al estudiante en el proceso educativo. En el caso de un alumno con Necesidades Educativas Especiales, esta disminución de exigencia debe ser considerada en su plan de apoyo y será la educadora diferencial que acompañe al estudiante, quien deba certificar esta medida.

Artículo N° 10 “Del número de calificaciones”:

Respecto a la cantidad de calificaciones, ésta debe definirse de acuerdo a los argumentos pedagógicos que considere el docente de asignatura o su departamento; con esto se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional. También es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, sino

tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones.

Finalmente, la cantidad de calificaciones se definirá en instancias de Reflexión pedagógicas e informadas en la planificación de los objetivos de aprendizaje a estudiantes y apoderados(as), mediante el calendario de evaluaciones y a la unidad técnico pedagógica. Cualquier modificación a la cantidad de evaluaciones, deberá consignarse en una nueva planificación y en la actualización del calendario de evaluaciones de acceso público a estudiantes y apoderados(as).

Artículo N° 11 “Calendario de evaluación de acceso público a estudiantes y apoderados(as)”:

Los docentes de cada asignatura deberán entregar junto a su planificación, un calendario de evaluaciones y actividades donde se especifique la cantidad de calificaciones sumativas, formativas y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del estudiante. Éstas serán informadas a unidad técnica, sus estudiantes y apoderados a través de un calendario de evaluaciones de acceso público a la comunidad. Cualquier cambio en la fecha de una evaluación, debe ser acordado con los estudiantes y debe ser comunicado a Unidad Técnica quien velará para que no exista sobrecarga evaluativa en la nueva fecha propuesta.

Artículo N°12: De la Información y Calendarización del Proceso Evaluativo:

El departamento de evaluación del establecimiento velará porque a comienzos de año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el reglamento de Evaluación y Promoción. Igualmente, informará procedimientos evaluativos de cada asignatura conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo Comercial Diego Portales Palazuelos disponible en la página web del establecimiento (<http://www.liceocomercial.cl>), en sala de profesores y Unidad Técnica.
- Calendario de evaluaciones semestrales, disponible en la página web del establecimiento.
- Informe de rendimiento académico que se entrega en las reuniones de apoderados.
- Informe de Desarrollo Personal y Social que se entrega una vez al finalizar el semestre.
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.
- Es de responsabilidad de los estudiantes y apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el establecimiento, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se les cite para este fin.
- Propiciar el uso de la aplicación de la plataforma Appoderado.

Artículo N° 13 “Sobre los espacios de reflexión pedagógica”:

Además, se deben considerar las siguientes disposiciones que definen espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza que se mencionan a continuación,

- Realizar jornadas de reflexión por departamentos al menos una vez al mes.
- Realizar una jornada de reflexión al mes con el equipo de Unidad Técnico Pedagógica.

- Realizar jornadas de reflexión por niveles o cursos cuando existan problemáticas que sea necesario abordar.
- Realizar jornadas de reflexión generales una vez al mes para coordinar el trabajo docente-administrativo.

Artículo N° 14 “Sobre la aplicación, análisis y resultados de los instrumentos de evaluación y registro de calificaciones en el libro de clases”:

Para la aplicación y fotocopiado de un instrumento de evaluación, se deberá presentar en la unidad técnica pedagógica con 72 horas de anticipación para evaluar la coherencia y pertinencia del instrumento, según formato establecido en el establecimiento.

Los resultados de cada procedimiento evaluativo deberán ser entregados en un plazo no superior a no deberá exceder de quince (15) días hábiles, excepto que existan situaciones de fuerza mayor. El proceso de entrega implica:

- Comunicar los resultados a los estudiantes, previa revisión del instrumento y análisis de éste a través del proceso de retroalimentación.
- La revisión la entendemos como una instancia de reforzamiento y retroalimentación, donde el estudiante analiza el instrumento de evaluación, clarifica sus dudas y toma conciencia de los logros de su aprendizaje.
- En esta instancia deberá quedar claro el procedimiento de conversión de puntaje a calificación.
- La calificación será registrada en el libro de clases y en la nómina de calificaciones por curso si el docente maneja una agenda con calificaciones de proceso.

Una vez analizado el instrumento de evaluación e informada la calificación final al alumno, éstas deben registrarse en el libro de clases con lápiz pasta o tinta de color azul no borrable. En caso de error en el registro de una calificación, éste debe informarse a la unidad técnica para dar el consentimiento de corregirlo siguiendo el protocolo de enmiendas y correcciones en el libro de clases.

Al final de cada semestre académico, se deberán chequear los promedios semestrales y anual, según corresponda, actualizando el registro de calificaciones en la plataforma Appoderado que dispone el establecimiento. Una vez verificado la concordancia de datos, se deberá sellar con scotch la columna de promedios semestrales y anuales de cada asignatura. Esta tarea la debe realizar el profesor jefe.

Artículo N° 15 “De la promoción escolar”:

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos tanto en rendimiento como en asistencia.

Rendimiento

- Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas o módulos de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que no aprueben una asignatura o módulo de aprendizaje, siempre que su promedio general de notas corresponda a una calificación 4,5 o superior, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- Serán promovidos los estudiantes que no aprueben dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre que su promedio general de notas corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.
- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Asistencia

- Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, al menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, previo análisis del informe del profesor jefe y la información aportada por el departamento psicosocial u otros.
- Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del establecimiento deberán quedar resueltas dentro de los semestres y año académico respectivo.
- Los alumnos con un porcentaje menor de un 85% de asistencia, deberán presentar una solicitud formal firmada por el apoderado(a) en la cual solicite se evalúe su situación de promoción escolar hacia el director.
- Se deberán entregar todos los certificados médicos a enfermería, de manera de resguardar las ausencias a clases, las que deberá adjuntar con la solicitud de promoción escolar.

Además, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el director y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la

educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y deberá contener como mínimo:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Esta información podrá estar reunida en la hoja de vida del alumno u otro tipo de registro que concentre estos datos.

Jóvenes Embarazadas y Madres Adolescentes

La ley N° 20.370 general de educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, sin embargo, ellas deben cumplir con los siguientes requisitos para la aprobación de su año escolar:

- Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor jefe y/o Asistente Social.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada normalmente o bien según lo señalado en el Artículo 8 del presente reglamento.
- Informar al establecimiento con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar su práctica profesional.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones.
- Asistir a las tutorías y horarios de atención de profesores en caso de formar parte del programa de asistencia flexible.

- Certificar a través de una evaluación semestral los aprendizajes de los módulos en las asignaturas técnico profesionales en caso de ausencia reiterada a clases regulares.

Artículo N° 16 “De la repitencia de curso”:

El Liceo Comercial Diego Portales Palazuelos, procura que todo estudiante logre alcanzar los aprendizajes fundamentales, evitando la repitencia al poner todos los medios posibles y necesarios, internos y externos, para que el alumno(a) continúe su formación con su grupo de pares.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción por rendimiento y por asistencia, deberán repetir de curso.

Se permitirá la repitencia de curso del alumno (a) en el establecimiento toda vez que la Dirección y el Consejo de Profesores haya analizado la situación particular con todos los antecedentes necesarios, entre ellos:

- Solicitud formal presentada por escrito por parte de los apoderados y estudiante para permitir la matrícula del estudiante.
- Entrega de informes internos en los cuales se evaluará la situación del alumno por parte de la Dirección y Consejo de Profesores: antecedentes del alumno(a) y de su proceso de formación, apoyos recibidos, compromiso familiar y evaluación a partir de los criterios y exigencias que el establecimiento establece para la permanencia de un alumno(a).
- Acta de las conclusiones y sugerencias de los Consejos de Profesores respecto de la situación particular del alumno (a).

Para todos aquellos estudiantes que no hayan sido promovidos y matriculados en el establecimiento, se implementará un plan de acompañamiento que debe ser autorizado por el padre y/o madre o apoderado del estudiante.

Artículo N° 17 “Situaciones especiales de evaluación y promoción”:

En el caso de cierre anticipado del año escolar, sólo podrá ser solicitada una vez durante los años escolares que el estudiante permanezca en el establecimiento. Siendo prerrogativa de la institución el otorgarla o denegarla. El director, en conjunto con el Equipo Directivo y/o en consulta a quien considere necesario, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

En los casos donde se acredite a través de un certificado médico que implique la imposibilidad de asistir regularmente a clases, se tomará como opción incluir al estudiante en el programa de asistencia flexible, en el cual deberá rendir sus evaluaciones previamente programadas en un espacio destinado dentro del establecimiento. En caso que se declare el cierre del año anticipado por motivos de salud, se velará por que se haya evaluado el cincuenta por ciento del plan curricular anual como mínimo.

En el caso de las alumnas embarazadas, éstas podrán ausentarse dos semanas antes del parto y posteriormente tendrán 3 meses de post natal respectivo. Posterior a su retorno, se reprogramarán todas las evaluaciones o se decretará el cierre anticipado del año escolar, se velará por que se haya evaluado el cincuenta por ciento del plan curricular anual como mínimo.

- En casos de ingreso tardío, los alumnos deberán adjuntar las calificaciones del establecimiento precedente. En caso de no tener calificaciones, se debe velar en cumplir con al menos un 50% de las calificaciones anuales mínimo por asignatura.

- En caso de ausencia prolongada, se deberá justificar con un certificado médico la imposibilidad de asistir al establecimiento y se podrá aprobar al estudiante con al menos un 50% de las calificaciones anuales mínimo por asignatura.

- En los casos que exista imposibilidad de asistir regularmente a clases o por razones de convivencia escolar, se podrá optar por la modalidad de asistencia flexible, en la cual los estudiantes acuden a unidad técnica a rendir evaluaciones regulares para terminar su año escolar.

- Si por alguna razón debidamente fundamentada el alumno está imposibilitado de asistir a clases, se pondrá término anticipado a su año escolar siempre y cuando el estudiante cuente con al menos un 50% de las calificaciones anuales mínimo por asignatura.

Artículo N° 18 “De la Evaluación del Proyecto Educativo y de los Objetivos de Aprendizaje Transversales”:

Los estudiantes serán evaluados según el Proyecto Educativo y los Objetivos de Aprendizaje Transversales del Ministerio de Educación en el informe de Desarrollo de la Personalidad, al menos 2 veces al año.

Artículo N°19 “De las ausencias o anomalías en procedimientos evaluativos”:

- La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado debe ser justificada por el apoderado(a) de manera escrita al profesor de asignatura correspondiente, a través de la agenda escolar y especificando que estaba en conocimiento de dicha evaluación. La justificación debe explicar los motivos de fuerza mayor que provocaron la inasistencia y/o presentar el certificado médico hasta el siguiente día hábil, si corresponde.
- En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por escrito a la dirección de establecimiento para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes.

- Si un estudiante falta solo el día en el cual se aplicó la evaluación, la recuperación podrá ser realizada al día siguiente a primera hora de la mañana. Si falta estando en el establecimiento, será calificado con nota uno (1,0) la que no podrá ser modificada dado que se considera una falta grave.
- Ante la ausencia no justificada a evaluaciones se aplicará una evaluación con un mayor nivel de exigencia académica, con una calificación máxima de cuatro (4,0). Si por segunda vez el estudiante no se presenta a rendir una evaluación sin justificativo, se aplicará la nota mínima uno (1,0). En caso de ausencia por estar suspendido de clases, el estudiante rendirá la evaluación al reintegrarse a primera hora de la mañana.
- Para los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deban presentarse a rendir pruebas atrasadas, no podrán recibir el apoyo de especialistas para la aplicación del instrumento (psicopedagoga o educadora diferencial), sin embargo, su instrumento tendrá y deberá contar con la evaluación diferenciada y/o adecuación curricular que corresponda.
- Es de exclusiva responsabilidad del estudiante revisar la programación de su evaluación pendiente que será revisada y calificada por el profesor de la asignatura correspondiente.
- El docente deberá fijar normas para el desarrollo de las evaluaciones las que deben ser concordadas y socializadas con los estudiantes y además formalizadas en el libro de clase o bitácora del docente.
- En caso de sorprender a un estudiante copiando en un procedimiento evaluativo, se deberá dejar constancia en el libro de clases y tomar las acciones correspondientes a las que se concordaron en la asignatura o módulo acordadas en el punto anterior. Además, el alumno se derivará a convivencia escolar para trabajar una actividad en torno a los valores de los estudiantes.

Artículo N°20 “Compromisos académicos”:

- Todos los estudiantes deberán esforzarse por cumplir con los deberes asignados en los tiempos establecidos por los (as) docentes. Si esto no

ocurriera, y los estudiantes no presenten sus trabajos o procesos evaluativos (disertaciones, cuadernos, guías u otro), se dará una segunda oportunidad con calificación máxima 5.0, dejando constancia de este hecho en la hoja de vida del estudiante e informando, vía profesor(a) jefe al apoderado. Si habiéndose dado una segunda oportunidad, el estudiante no cumpliera, será calificado (a) con nota 4.0 como máximo, pudiendo evaluar en la forma que el docente estime conveniente (interrogación oral o escrita), sin previa citación o aviso.

- Los plazos para presentar o presentarse a la segunda o tercera opción de evaluación, serán determinados por el/la profesor (a). Sin perjuicio de lo anterior se aplicarán las sanciones que indique el Reglamento de Convivencia Escolar si el estudiante falta de manera reiterativa a las citaciones y se evaluará con nota uno (1,0).

Nota: La indicación de nota máxima de 5.0 o 4.0 según corresponda, no es sinónimo de restar dos o un punto de calificación, se debe elaborar una escala de notas de 1.0 a 5.0 ó de 1.0 a 4.0.

Artículo N° 21 “Situaciones de plagio o Copia”

- Entiéndase plagio como la acción de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
- Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.
- Los estudiantes deberán citar correctamente las fuentes que se utilicen en el proceso de investigación, utilizando los distintos estilos de citación disponibles de acuerdo a cada disciplina los que serán analizados por el docente de cada asignatura.
- Se deberá hacer uso de herramientas disponibles de forma gratuita en la web para escribir documentos y evitar el plagio, herramientas que deben ser socializadas por los docentes de asignatura.

- Cada docente deberá concordar con los estudiantes y formalizar en el libro de clase de forma clara, las sanciones que se aplicarán en caso de plagio o copia, quedando además expresado en la rúbrica de revisión de la actividad.

- En caso de estar en presencia de plagio o copia, se deberá dejar constancia en el libro de clases y tomar las acciones correspondientes a las que se concordaron en la asignatura o módulo acordadas en el punto anterior. Además, el alumno se derivará a convivencia escolar para trabajar una actividad en torno a los valores de los estudiantes.

Artículo N° 22 “Disposiciones finales”:

Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director y/o Consejo de profesores, canalizando según proceda, la resolución a la Secretaría Ministerial y Departamento Provincial de Educación que corresponda.

Cualquier modificación al presente reglamento será informada a la comunidad educativa con anticipación y a través de los distintos canales formales de comunicación que posee el establecimiento.

Artículo N° 23 “Evaluación de la Enseñanza y Aprendizaje en contexto COVID-19”:

Visto y considerando el panorama actual que registramos desde marzo de 2020 en el mundo y en nuestro país, se ha considerado la suspensión de clases por el Ministerio de Educación desde el día 16 de marzo de 2020 para proteger a nuestros estudiantes y a la ciudadanía del riesgo de contagio.

Acciones del establecimiento para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El establecimiento, ha considerado y ha implementado una serie de acciones que apoyarán el proceso de enseñanza y evaluación de los aprendizajes durante este periodo de cuarentena.

- Implementación de plataforma de enseñanza asincrónica desde abril, accesible desde la página web del establecimiento www.liceocomercial.cl en la cual pueden acceder todos los estudiantes del establecimiento con los 8 primeros dígitos del rut y su contraseña y los docentes. Ésta cuenta con un soporte técnico el cuál resuelve a la brevedad problemas de acceso, uso y mantención de esta.
- Uso de Salas de enseñanza sincrónica a través de la herramienta Google Meet, en la cual docentes explican contenidos a los estudiantes y estos consultan y aclaran dudas del aula virtual. Cada sala cuenta con un soporte técnico para la resolución de problemas.
- Entrega y distribución de material digital y físico a estudiantes que carecen de acceso de datos a la plataforma www.liceocomercial.cl a través de redes sociales gratis (Whatsapp) y también de la distribución de material físico a los estudiantes desde centros de distribución establecidos y con las medidas de seguridad e higiene correspondientes.

Sobre la evaluación de los aprendizajes

El establecimiento dará énfasis en el proceso de evaluación formativa y durante el periodo de cuarentena, utilizará y evaluará el proceso de enseñanza y aprendizaje de las acciones que ha implementado.

Cabe destacar, que **NO SE CALIFICARÁ** ninguna actividad hasta que:

- Desde el Ministerio exista algún lineamiento a nivel nacional.
- El establecimiento, con el aporte de todos los representantes de la comunidad escolar definan el proceso calificador necesario para la promoción escolar.

Los estudiantes, padres y/o apoderados, serán los responsables de buen uso que se le dé a las posibilidades que le otorga el establecimiento y de llevar un registro o bitácora de las actividades desarrolladas del aula virtual o los apuntes de las clases online bajo la modalidad de “PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS”.

Liceo Comercial Diego Portales Palazuelos
Unidad Técnico Pedagógica
Sección Evaluación

Todas las actividades propuestas por los docentes, serán evaluadas y se retroalimentarán de forma oportuna a los estudiantes, de acuerdo a los principios que contempla este reglamento interno de evaluación, elaborado de acuerdo al Decreto 67/2018.

Cualquier situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por el Director junto a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, según Dec. 67/2018